

que la Exma. asamblea de Querétaro, eleva al soberano congreso para que se deje á los departamentos la administracion de las rentas públicas.

SEÑOR.

La asamblea del departamento de Querétaro ha dado curso á unas proposiciones que en sesion de 23 de Octubre próximo pasado le presentó uno de sus miembros, las cuales dicen á la letra. —Dirijase iniciativa á las augustas cámaras para que se sirvan decretar que la administracion de la hacienda pública se entregue á los departamentos, manifestándoles minuciosamente el estado ruinoso á que esta se va reduciendo con el sistema actual de recaudacion, lo sorprendente de su disminucion despues de la ley de 6 de Agosto (á lo ménos en este departamento) y lo perjudicial y nocivo que es á la hacienda general y á la particular la subsistencia de las tesorerías departamentales.—2.ª Imprimase dicha iniciativa, circúlese por toda la república, y excítese á las Exmas. asambleas para que la secunden á fin de obtener la mayoría que se requiere, segun el art. 54 de las bases para que el congreso no pueda dejar de tomar en consideracion las iniciativas de las asambleas.

Penetrada esta corporacion de la importancia del objeto á que tienden dichas proposiciones y persuadida de que la causa principal de nuestros males está, no en la carencia de tesoro, porque es sabido es que existe, sino en su pésima recaudacion, en su ilegal inversion, en la existencia de multitud de empleados inútiles que con sueldos muy superiores á las plantas de las dotaciones de las oficinas se absorven la substancia del erario: en las franquicias que tienen ó se han arrogado los tesoreros departamentales para crear y colocar empleados á su arbitrio y para manejar los caudales de la manera que les parece, siendo apenas

RAMOS.

Alcabalas por efectos del país.....	60,709. 0. 6.
Id. de extrangeros al cinco por ciento.....	15,053. 2. 6.
Multas y depósitos.....	21. 3. 6.
Amortizacion.....	45. 0. 0.
Derechos sobre alambiques.....	2,645. 0. 0.
Administracion de San Juan.....	13,210. 3. 3.
Id. Cadereyta.....	8,235. 6. 3.
Sumas.....	99,920. 0. 0.

Los gastos de recaudacion escuden en mucha cantidad á 14 mil pesos que importaban en tiempo del gobierno español, y en la federacion no pasaban de 14,755, como se ve de la planta de los empleados y sus dotaciones establecida por la ley de 8 de Junio de 1880, que es la siguiente.

Un admor. en Querétaro.....	1,200.
Un interventor contador.....	900.
Un oficial primero.....	500.
Un Id. segundo.....	365.
Un Id. tercero.....	300.
Un alcaide.....	200.
Un portero.....	120.
Un mozo montado.....	200.
Siete guardas de garita.....	2,555.
Un supernumerario.....	365.
Ocho dichos en el resguardo.....	3,200.
Dos cabos.....	1,000.
Casa del administrador.....	300.
Gastos menores.....	600.
Un admor. en San Juan.....	500.
Un interventor contador.....	400.
Dos guardas.....	500.
Un dicho contador.....	250.
Un admor. en Cadereyta.....	400.
Un interventor.....	400.
Dos guardas.....	500.
Total gasto en la federacion	14,725.
Gasto actual.....	31,238. 1. 3.½
Diferencia contra el erario.	16,483. 1. 3.½

bastantes los medios represivos de la ley para obligarlos á mantenerse dentro de la órbita de sus atribuciones; penetrada en fin, de que arragado el vicio de la hacienda en el sistema de semi-centralizacion que la rige, es inútil buscar otro remedio que no sea hacerla independier del gobierno general y entregársela á los departamentos para que estos, como directamente interesados la cuiden, la celen, la fomenten y la economicen con calidad de darle á aquel el contingente que respectivamente se le hubiese señalado á cada uno; penetrada lo repetimos y lo repetiremos una y mil veces, de que ese es el único remedio, abonado ya por la experiencia, y que todos los demas solo son teorías nada bellas, si muy perjudiciales y hasta opuestas á la independencia que deben tener los departamentos, admitió aquellas proposiciones y las mandó pasar á su comision de hacienda quien dió cuenta con el dictámen siguiente.—„Exmo. Sr.—Ha pasado de preferencia á la comision de hacienda la mocion hecha por el Sr. Covarrubias á fin de que se inicie á las augustas cámaras para que se sirvan decretar que las aduanas se entreguen á los departamentos, y examinado el punto con la debicion debida resulta, que el proyecto indicado es conforme á las intenciones de la asamblea manifestadas en su iniciativa de 10 de Marzo último, contraidas al mismo objeto y que lo es tambien á la mutua conveniencia del supremo gobierno y de los departamentos interesados en el arreglo de unas rentas que ya les pertenecen en la mayor parte de sus líquidos productos. Probemos este aserto.—El año pasado dieron las alcabalas en el departamento 99,920 pesos y sus gastos de recaudacion llegaron á 31,238 1 real 3½ granos como se ve del siguiente extracto.

PRODUCTOS.

60,709. 0. 6.	20,510. 3. 1½
15,053. 2. 6.	
21. 3. 6.	
45. 0. 0.	
2,645. 0. 0.	8,310. 6. 3½
13,210. 3. 3.	4,416. 7. 10½
8,235. 6. 3.	
99,920. 0. 0.	31,238. 1. 3½

GASTOS.

Vista la enorme diferencia que hay de gasto á gasto, que llega á diez y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos un real tres y medio granos, reconocamos lo que corresponde á cada administracion en la siguiente fórmula.

Admoms. Gasto federal. Id. central. Diferencias.

Querétaro.....	11,805. 3. 1½	8,705. 3. 1½
San Juan.....	1,650. 6. 3½	6,660. 6. 3.
Cadereyta.....	1,300. 2,416. 7. 10½	1,116. 7. 10.
Sumas.....	14,755. 31,238. 1. 3.	16,483. 1. 3.

Resulta de esta especulacion que antes costaba 15. ½ por ciento la recaudacion y que hoy llega á 31. ½ pesos lo que es un poco mas que el duplo y que en los gastos de los administradores no se reconoce un sistema regular, por que son muy desiguales. En el centro está el gasto con los productos en 26. ½ por ciento. En San Juan llega á 63 y en Cadereyta á 29 y ½ por ciento, y ya se ve que cualquiera de estas cuotas es excesiva respecto de lo que debe ser, segun las reglas de la buena economia; pero fijando la vista en lo que pasa en San Juan delirio, es escandaloso en verdad que se inviertan 8,310 pesos en la recaudacion de 13,210 pesos, consumiendo en los empleados lo que debiera servir á otros objetos de notoria utilidad, que es el fin de las contribuciones y lo que unicamente puede justificarse.—Pero estos desarreglos pueden corregirse con facilidad, se le dirá á la comision, por que los gobernadores intervienen las rentas, presencian los cortes de caja, y pueden informar al gobierno supremo, lo que noten que no sea conforme á las leyes jímiles prevenciones! El gobernador del departamento ha notado mala la distribu-

cion en los caudales lo ha informado repetidas veces al gobierno: se ha resistido á poner el visto bueno á lo que ha conseguido? ya lo hemos visto, que se le ha obligado á poner el visto bueno contra su conciencia, que se han creado nuevas plazas sin necesidad, y por último, que se han mandado sugerir de categoría á que recibian cada mes 212 pesos por una plaza, cuya dotacion no pasa de 45 pesos y que esperanza queda de remedio? ninguna en verdad, si las aduanas continúan bajo el desorden en que hoy se hallan, que grava á los departamentos y también al gobierno general. Demostremos lo; rebájense de los 99,920 pesos recaudados el año pasado por alcabalas, los 31,238 pesos de gastos y quedarían 68,682, de que corresponden al departamento, 54,945 pesos 5 reales y al gobierno 13,536 pesos 5 reales; y si de la misma entrada se rebajan los 14,755, pesos que deben ser los gastos, quedan 85,165, de que tocan al departamento 68,133, y al gobierno 17,033, y en consecuencia avanzaría el uno 23,186 pesos y el otro 3,296 pesos 5 reales, para que se vea la distancia que hay de la economia al despilfarró. Desplígarro que no podrá evitarse sin la inspeccion inmediata de los gobernadores y miéntras los empleados dependan de la direccion general y no de los departamentos. De un modo hacen lo que les conviene, como que están distantes de sus gefes; y del otro no harán sino lo que se les mande, por que habrá quien los vigile de cerca. Desde principios de Agosto se pidió á esta tesorería una noticia del número de empleados que hay en la aduana, de sus dotaciones y de las leyes de su creacion y hasta la fecha nada se consiguie ¡habría sucedido esto si la aduana estudiase á cargo del departamento? sin duda que no, ni tampoco se habrian invertido mas de 2,000 pesos en gastos de oficina como se gastaron el año pasado, cuando está limitado á 600 pesos en el antiguo presupuesto.—Sentado esto debe considerarse que de las rentas no toca al gobierno mas de una parte del producto líquido de ellas, de aqui es que diándole con religiosidad lo que le corresponde cada mes, y probado como está que la administracion departamental es de mutuo interes para los participes, la comision al peso de las demostraciones no puede ménos que concluir con la proposicion siguiente que sujeta al recto juicio de V. E. —„Es de aprobarse la proposicion del Sr. Covarrubias reducida á que se dirija una iniciativa á las augustas cámaras pidiéndoles que se sirvan decretar que la administracion de las aduanas se entregue á los departamentos sin perjuicio de la parte que de cada uno de ellos recibe hoy el gobierno supremo.

PROPO-ICION.

La asamblea en sesion ordinaria de 4 del corriente mes se sirvió aprobar la proposicion con que concluye el anterior dictámen y en consecuencia y por las razones en él espuestas y por las que ha asentado al principio de esta esposicion, tiene el honor de dirigir á esa augusta cámara en clase de iniciativa la proposicion siguiente, no dudando que la sabiduria y alto patriotismo de ese augusto cuerpo llenarán los deseos de esta asamblea, uniformes con los de toda la república, y que indudablemente serán un paso á sus verdaderos adelantos y á la felicidad porque anhela.

La recaudacion de los caudales públicos en los departamentos queda á cargo de sus autoridades locales, quienes la organizarán de la manera que lo estimaren mas conveniente, quedando solamente obligados á ministrar al gobierno general el contingente que respectivamente les hubiere señalado la ley de 6 de Agosto de este año. En consecuencia, las aduanas quedan absolutamente entregadas á los departamentos y suprimidas las tesorerías departamentales.

Asamblea departamental de Querétaro, Noviembre 22 de 1845.—Señor.—Abundio Corona. V. P.—Ignacio Alvarado, D. S.—Lic. José María Herrera y Zabala, D. S.

Imprenta de Francisco Frias.
Calle de la Flor-baja, núm. 5.

1845

PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL

del Departamento
DE
QUERETARO.

La Primera Asamblea Departamental
ha decretado.

Art. 1.º El G.º no del Departamen-
to promulgará de acuerdo con el Su-
premo de la Nación y con los de aque-
llos que han permanecido fieles á la Con-
stitucion y á las leyes, contrariará de la
manera mas enérgica que pueda seguir
sus facultades, la revolucion comenzada
por el general D. Mariano Paredes y
Arrizaga.

2.º Se autoriza al Gobierno para
que use de todos los caudales del De-
partamento, á efecto de cumplir con la
disposicion del art. 1.º ant.º

3.º El G.º no dentro de dos meses
dará cuenta á la Asamblea del uso q.
hiciere de la facultad que se le conce-
de en este Decreto.

Se comunica á V.º para su publi-
cacion y cumplimiento. Dado en el Pa-
lacio de la Asamblea Departamen-
tal de Queretaro á 30 de

Secretario.

Manuel Galvan

1846
Diciembre de 1846.

PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL
del Departamento
de GUERRERO

D. José M. Herrera

y D. Manuel
D. ...

José de ...

D. ...

D. ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Al Gobernador del Departamento

Secretario.

[Handwritten signature or name]